

ADDENDUM

Conste por el presente documento, el Addendum que celebran, de una parte, **TELMEX PERÚ S.A.** con R.U.C. N° 20264695385, con domicilio en Av. Larco 1301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Mauricio Escobedo Vázquez, identificado con C.E. N° 000321292 y su Apoderada Legal, Srta. Rosa Virginia Nakagawa Morales, identificada con DNI N° 09136432, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 0127523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a quien en lo sucesivo se le denominará **TELMEX**; y de la otra parte, **Gilat To Home Perú S.A.**, con RUC No. 204131965119, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra No. 452, piso 7, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, señora Rocío del Campo Rodríguez, identificada con DNI No. 08267379, y el Sr. Alvaro Silva Rudat, identificado con DNI N° 07806355, según poderes inscritos en la Partida No 11080415 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "GTH", bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Con fecha 27 de febrero del 2003 ambas partes celebraron un contrato de interconexión de redes y servicios, el mismo que fue aprobado por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General No. 135-2003-GG/OSIPTEL.

SEGUNDA: Por el presente documento, las partes acuerdan incorporar al contrato de interconexión mencionado en la cláusula precedente los escenarios de llamadas y condiciones económicas que se detallan en el Anexo Unico del presente Addendum.

Las Partes acuerdan que, dado que los enlaces de interconexión establecidos actualmente en aplicación del contrato de interconexión antes mencionado, unen las redes de larga distancia de ambas empresas, el tráfico que se curse para hacer aplicable los escenarios de llamadas considerados en el presente documento, serán cursados a través del transporte conmutado local prestado por las redes de larga distancia, ya sea de TELMEX o de GTH, dependiendo del destino/origen del tráfico. En éste caso, se aplicarán los cargos por transporte conmutado local que cada empresa hubiese establecido sobre una base no discriminatoria.

TERCERA: La vigencia del presente acuerdo se iniciará a partir de la aprobación de OSIPTEL a través de la cual se dé la conformidad al mismo y se mantendrá en vigor mientras ambas partes continúen siendo titulares de sus respectivas concesiones, y se encuentre vigente el contrato de interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General No. 135-2003-GG/OSIPTEL.

CUARTA: CONVENIO ARBITRAL

4.1 Las Partes acuerdan que las eventuales controversias derivadas o vinculadas con el presente acuerdo, o el contrato de interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General No. 135-2003-GG/OSIPTEL, que no sean de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, será sometida a un Tribunal Arbitral de Derecho compuesto por tres árbitros.



000028

4.2 Cada parte nombrará a su árbitro dentro del plazo de 10 días calendario de haber sido requerido para tal efecto, y los árbitros así nombrados nombrarán de común acuerdo al tercer árbitro, que actuará como Presidente del Tribunal.

4.3 En caso de omisión en la designación de árbitro por cualquiera de las partes, el nombramiento del árbitro que le correspondía a la parte omisora será efectuado por el Centro. El Presidente del Tribunal será designado por los dos árbitros de parte, aún si alguno de ellos fue designado por el Centro.

4.4 Si los árbitros no se ponen de acuerdo sobre la identidad del Presidente dentro del plazo de 10 días calendario, el nombramiento del Presidente del Tribunal será efectuado por el Centro. Para tal efecto, se considerará que no hubo acuerdo entre los árbitros si ninguna de las partes recibe, dentro de dicho plazo, una comunicación escrita o electrónica mediante la cual alguno de los árbitros comunica el acuerdo sobre la identidad del Presidente.

4.5 El arbitraje será administrado por el Centro Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima y el proceso se registrará por las normas procesales aprobadas por dicho Centro, incluyendo el otorgamiento de una fianza bancaria como requisito de admisibilidad del eventual recurso de anulación de laudo que se pretenda interponer.

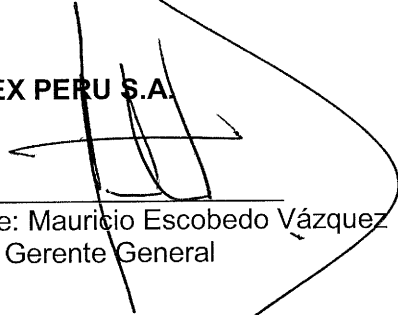
4.6 Asimismo, las partes se someten a las decisiones del Centro y a las de sus órganos internos, tales como el Consejo Superior de Arbitraje o quien haga sus veces, sometiéndose también al Estatuto del Centro y a sus Reglamentos Internos para todos los efectos.

4.7 El laudo de Derecho que el Tribunal Arbitral expedida será inapelable e impugnabile.

DISPOSICION FINAL: Las partes manifiestan por medio del presente documento, su voluntad de dejar sin efecto el addendum suscrito con fecha 30 de octubre del 2006.

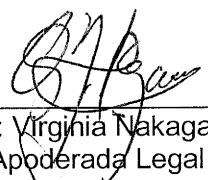
El presente acuerdo se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 22 días del mes de enero del 2007, quedando uno en poder de las partes, y una copia del mismo será remitida a OSIPTEL, para su correspondiente aprobación.

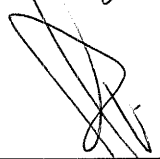
TELMEX PERU S.A.

Firma: 
Nombre: Mauricio Escobedo Vázquez
Cargo: Gerente General

GILAT TO HOME

Firma: 
Nombre: Rocio del Campo
Cargo: Gerente General

Firma: 
Nombre: Virginia Nakagawa Morales
Cargo: Apoderada Legal

Firma: 
Nombre: Alvaro Silva Rudat
Cargo: Apoderado Legal



ANEXO UNICO**CONDICIONES ECONÓMICAS DE INTERCONEXIÓN RED RURAL GTH CON LA RED FIJA Y DE LARGA DISTANCIA DE TELMEX****Terminología utilizada**

- ❑ **TLDNR:** Tarifa LDN desde un abonado o teléfono público de TELMEX u otro operador local fijo presuscrito a TELMEX hacia un abonado/TUP rural de GTH (fijada por GTH).
- ❑ **TLR1:** Tarifa Local desde un abonado de TELMEX hacia un TUP rural de GTH (fijada por GTH).
- ❑ **TLR2:** Tarifa Local desde un abonado de TELMEX hacia un abonado rural de GTH (fijada por GTH).
- ❑ **TLR_{TUP}:** Tarifa Local desde un TUP de TELMEX hacia un abonado/TUP rural de GTH (fijada por GTH).
- ❑ **TL:** Cargo transporte conmutado Local
- ❑ **C_{TUP}:** Cargo por uso TUP
- ❑ **TLDN:** Cargo de transporte conmutado LDN establecido por TELMEX de acuerdo a la tabla adjunta.
- ❑ **TR:** Retribución por minuto real de una llamada LDI entrante y destinada a la red rural de GTH.
- ❑ **Min_r:** Tráfico en minutos reales registrados en el período de conciliación
- ❑ **Min_R:** Tráfico en minutos redondeados registrados en el período de conciliación
- ❑ **TLDNMR:** Tarifa LDN desde un abonado celular hacia un abonado/TUP rural de GTH (fijada por GTH).
- ❑ **TLMR:** Tarifa Local desde un abonado celular hacia un TUP y Abonado rural de GTH (fijada por GTH).
- ❑ **TM:** Cargo de terminación de la red móvil.

GTH ha establecido las tarifas siguiente por minuto redondeado:

TLDNR = S/. 1,00 (incluye IGV)

TLR1 = S/. 0.20 (incluye IGV)

TLR2 = S/. 0.50 (incluye IGV)

TLR_{TUP} = S/. 0.70 (incluye IGV)

TLDNMR = S/. 2.30 (incluye IGV)

TLMR = S/. 1.80 (incluye IGV)



TELMEX ha establecido la siguiente tabla de tarifas de transporte nacional:

Costos de Transporte Nacional

A continuación se indica el precio de transporte nacional para:

Volumen Total Mensual (*)	Precio/Min en US\$ entregado en Lima hacia: On-net
0 – 50.000	0.055
50.001 - 100.000	0.045
100.001 - 250.000	0.040
2500.001	-
500.000	0.037
500.001	-
1.000.000	0.035
1.000.001	-
1.500.000	0.032
1.500.001 – a más	0.026

(*) Total de minutos mensuales tasados al segundo

Clasificación

On-net	Off Net
Ancash	Apurímac
Arequipa	Ayacucho
Cajamarca	Amazonas
Lambayeque	Huancavelica
Cuzco	Moquegua
Ica	Pasco
Junín	Tumbes
Piura	
Puno	
Tacna	
La Libertad	
San Martín	
Ucayali	
Loreto	
Madre de Dios	
Huánuco	



Las condiciones de la oferta son las siguientes:

- Tasación al segundo
- Las tarifas no incluyen los cargos de terminación y/o tránsitos respectivos de acuerdo a al destino: Red Fija ó Red Móvil
- Precios no incluyen IGV.
- Vigencia: Agosto 01, 2005

TELMEX y GTH acuerdan únicamente la inclusión de tarifas On-Net en el presente documento, en tanto que los departamentos comprendidos en dicha clasificación reflejan los puntos de presencia de TELMEX; y en consecuencia los posibles escenarios de llamadas entre TELMEX y GTH.

En caso, TELMEX amplíe su cobertura a departamentos actualmente considerados Off-Net, y si las partes lo estiman conveniente negociarán las condiciones económicas y suscribirán un Addendum, a efectos de cursar tráfico a nuevos destinos no contemplados en el presente acuerdo.

Cargos a aplicarse

- ☐ De terminación/originación en red local fija (TF): $TF = \text{US\$ } 0,01208 + \text{IGV por minuto real}$
- ☐ Retribución por terminación en red rural (TR): $TR = \text{US\$ } 0,203 + \text{IGV por minuto real}$
- ☐ Tránsito Local (TL): $TL = \text{US\$ } 0,00554 + \text{IGV por minuto real}$
- ☐ Cargo por uso TUP: S/.0.217 por minuto redondeado sin IGV
- ☐ Cargo por facturación y cobranzas (FC): $FC = \text{US\$ } 0,0035 + \text{IGV por llamada completada}$
- ☐ Descuento por Morosidad (FM): $FM = 2\%$ (de tarifa aplicada)

Otros aspectos de la interconexión:

- ☐ La interconexión entre las redes de GTH y Telmex es directa y todas las llamadas serán entregadas en el Pdl que ambas empresas tienen en el departamento de Lima, salvo que las partes convengan posteriormente en el establecimientos de nuevos Pdl's.
- ☐ La Red Rural de GTH incluye las modalidades de abonado y TUP.
- ☐ La Red Fija Local de TMX, incluye las modalidades de abonado y TUP.

ESCENARIOS DE LLAMADAS

1. TRÁFICO LARGA DISTANCIA NACIONAL

1.1 Abonado de un tercer operador presuscrito a TELMEX o que utilice el servicio de llamada por llamada de TELMEX – Red Rural de GTH.

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $\text{Min_R} * \text{TLDNR}$
 TELMEX facturará a GTH:
 a. Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min_r} * (\text{TF} + \text{TLDN})$



b. Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min}_r^*(\text{TF}+\text{TL})$

TELMEX facturará a GTH por el servicio de facturación y cobranzas y aplicará el descuento por morosidad.

1.2 Abonado de TELMEX – Red Rural de GTH.

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $\text{Min}_R^* \text{TLDNR}$
 TELMEX facturará a GTH:
 a. Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min}_r^* (\text{TF}+\text{TLDN})$
 b. Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min}_r^* \text{TF}$

TELMEX facturará a GTH por el servicio de facturación y cobranzas y aplicará el descuento por morosidad.

1.3 TUP de TELMEX – Red Rural de GTH.

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $\text{Min}_R^* \text{TLDNR}$
 TELMEX facturará a GTH:
 a. Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min}_r^* (\text{TF}+\text{TLDN}) + \text{Min}_R^* C_{\text{TUP}}$
 b. Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min}_r^* \text{TF} + \text{Min}_R^* C_{\text{TUP}}$

1.4 Abonado Postpago de una red móvil a través del tránsito de TELMEX – Red Rural de GTH (modalidad TUP y abonado)

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $\text{Min}_R^* \text{TLDNMR}$
 TELMEX facturará a GTH:
 c. Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min}_r^* (\text{TM}+\text{TLDN})$
 d. Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min}_r^* (\text{TM}+\text{TL})$

TELMEX facturará a GTH por el servicio de facturación y cobranzas y aplicará el descuento por morosidad.

En caso que la red móvil no tenga numeración diferenciada para abonados postpago y prepago, el porcentaje del tráfico mensual que será afectado por el cargo de facturación y cobranza y por el descuento de morosidad será el que se encuentre publicado en la página electrónica del OSIPTEL referente al número de suscriptores post-pago de la red móvil en cuestión

En este caso, queda establecido que TELMEX cursará el tráfico correspondiente siempre que (i) el operador solicitante cumpla con otorgar a TELMEX garantías razonables y suficientes, conforme a la normativa aplicable y (ii) el tercer operador (de destino/origen) exprese su asentimiento por cualquier medio escrito.



Del mismo modo, y teniendo en cuenta que los cargos por terminación en la red móvil, facturación y cobranza, así como el descuento por morosidad requieren de un acuerdo previo entre el operador de la red móvil y TELMEX, ésta última informará sobre dichas condiciones económicas a GTH.

1.5 Abonado Prepago de una red móvil a través del tránsito de TELMEX – Red Rural de GTH (modalidad TUP y abonado)

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $\text{Min_R}^* \text{TLDNMR}$
 TELMEX facturará a GTH:
 a. Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min_r}^* (\text{TM} + \text{TLDN})$
 b. Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min_r}^* (\text{TM} + \text{TL})$

En este caso, queda establecido que TELMEX cursará el tráfico correspondiente siempre que (i) el operador solicitante cumpla con otorgar a TELMEX garantías razonables y suficientes, conforme a la normativa aplicable y (ii) el tercer operador (de destino/origen) exprese su asentimiento por cualquier medio escrito.

Del mismo modo, y teniendo en cuenta que los cargos por terminación en la red móvil, facturación y cobranza, así como el descuento por morosidad requieren de un acuerdo previo entre el operador de la red móvil y TELMEX, ésta última informará sobre dichas condiciones económicas a GTH.

1.6 Red Rural de GTH – Red fija de TELMEX

En este escenario de llamada TELMEX facturará de la manera siguiente:

TELMEX facturará a GTH:
 a. Destino de la llamada no es en Lima: $\text{Min_r}^* (\text{TF} + \text{TLDN})$
 b. Destino de la llamada es en Lima: $\text{Min_r}^* \text{TF}$

1.7 Red Rural de GTH (modalidad TUP y abonado) - Abonado de una red móvil a través del tránsito de TELMEX

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

TELMEX facturará a GTH:
 a. Destino de la llamada no es en Lima: $\text{Min_r}^* (\text{TM} + \text{TLDN})$
 b. Destino de la llamada es en Lima: $\text{Min_r}^* (\text{TM} + \text{TL})$

En este caso, queda establecido que TELMEX cursará el tráfico correspondiente siempre que (i) el operador solicitante cumpla con otorgar a TELMEX garantías razonables y suficientes, conforme a la normativa aplicable y (ii) el tercer operador (de destino/origen) exprese su asentimiento por cualquier medio escrito.



2. TRAFICO LOCAL

2.1 Abonado de TELMEX – TUP Rural de GTH.

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $\text{Min_R}^* \text{TLR1}$
 TELMEX facturará a GTH:
 a. Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min_r}^* (\text{TF} + \text{TLDN})$
 b. Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min_r}^* \text{TF}$

TELMEX facturará a GTH por el servicio de facturación y cobranzas y aplicará el descuento por morosidad.

2.2 Abonado de TELMEX – Abonado Rural de GTH.

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $\text{Min_R}^* \text{TLR2}$
 TELMEX facturará a GTH:
 a. Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min_r}^* (\text{TF} + \text{TLDN})$
 b. Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min_r}^* \text{TF}$

TELMEX facturará a GTH por el servicio de facturación y cobranzas y aplicará el descuento por morosidad.

2.3 TUP de TELMEX – Red Rural de GTH.

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $\text{Min_R}^* \text{TLR}_{\text{TUP}}$
 TELMEX facturará a GTH:
 a. Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min_r}^* (\text{TF} + \text{TLDN}) + \text{Min_R}^* \text{C}_{\text{TUP}}$
 b. Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min_r}^* \text{TF} + \text{Min_R}^* \text{C}_{\text{TUP}}$

2.4 Abonado Postpago de una red móvil a través del tránsito de TELMEX – Red Rural de GTH (modalidad TUP y abonado)

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $\text{Min_R}^* \text{TLMR}$
 TELMEX facturará a GTH:
 a. Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min_r}^* (\text{TM} + \text{TLDN})$
 b. Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min_r}^* (\text{TM} + \text{TL})$

TELMEX facturará a GTH por el servicio de facturación y cobranzas y aplicará el descuento por morosidad.

En caso que la red móvil no tenga numeración diferenciada para abonados postpago y prepago, el porcentaje del tráfico mensual que será afectado por el cargo de facturación



cobranza y por el descuento de morosidad será el que se encuentre publicado en la pagina electrónica del OSIPTEL referente al número de suscriptores post-pago de la red móvil en cuestión.

En este caso, queda establecido que TELMEX cursará el tráfico correspondiente siempre que (i) el operador solicitante cumpla con otorgar a TELMEX garantías razonables y suficientes, conforme a la normativa aplicable y (ii) el tercer operador (de destino/origen) exprese su asentimiento por cualquier medio escrito.

Del mismo modo, y teniendo en cuenta que los cargos por terminación en la red móvil, facturación y cobranza, así como el descuento por morosidad requieren de un acuerdo previo entre el operador de la red móvil y TELMEX, ésta última informará sobre dichas condiciones económicas a GTH.

2.5 Abonado Prepago de una red móvil a través del tránsito de TELMEX – Red Rural de GTH (modalidad TUP y abonado)

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

- GTH facturará a TELMEX: $\text{Min}_R^* \text{TLMR}$
 TELMEX facturará a GTH:
- Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min}_r^* (\text{TM} + \text{TLDN})$
 - Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min}_r^* (\text{TM} + \text{TL})$

En este caso, queda establecido que TELMEX cursará el tráfico correspondiente siempre que (i) el operador solicitante cumpla con otorgar a TELMEX garantías razonables y suficientes, conforme a la normativa aplicable y (ii) el tercer operador (de destino/origen) exprese su asentimiento por cualquier medio escrito.

Del mismo modo, y teniendo en cuenta que los cargos por terminación en la red móvil, facturación y cobranza, así como el descuento por morosidad requieren de un acuerdo previo entre el operador de la red móvil y TELMEX, ésta última informará sobre dichas condiciones económicas a GTH.

2.6 Red Rural de GTH – Red fija de TELMEX

En este escenario de llamada TELMEX facturará de la manera siguiente:

- TELMEX facturará a GTH:
- Destino de la llamada no es en Lima: $\text{Min}_r^* (\text{TF} + \text{TLDN})$
 - Destino de la llamada es en Lima: $\text{Min}_r^* \text{TF}$

2.7 Red Rural de GTH (modalidad TUP y abonado) - Abonado de una red móvil a través del tránsito de TELMEX

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

TELMEX facturará a GTH:



- a. Origen de la llamada no es en Lima: $\text{Min}_r^* (\text{TM} + \text{TLDN})$
- b. Origen de la llamada es en Lima: $\text{Min}_r^* (\text{TM} + \text{TL})$

En este caso, queda establecido que TELMEX cursará el tráfico correspondiente siempre que (i) el operador solicitante cumpla con otorgar a TELMEX garantías razonables y suficientes, conforme a la normativa aplicable y (ii) el tercer operador (de destino/origen) exprese su asenso por cualquier medio escrito.

3 TRÁFICO LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

3.1 LDI entrante de TELMEX – Red Rural de GTH.

En este escenario de llamada:

GTH facturará a TELMEX: $\text{Min}_r^* \text{TR}$

CONDICIONES ECONÓMICAS DE INTERCONEXIÓN RED FIJA NO RURAL (URBANA) DE GTH CON LA RED FIJA Y DE LARGA DISTANCIA DE TELMEX

Terminología utilizada

- ❑ **Min_r**: Tráfico en minutos reales registrados en el período de conciliación
- ❑ **TF**: Cargo de terminación/originación en red local fija. $\text{TF} = \text{US\$ } 0,01208 + \text{IGV por minuto real}$

Otros aspectos de la interconexión:

- ❑ La interconexión entre las redes de GTH y Telmex es directa y todas las llamadas serán entregadas en el Pdl que ambas empresas tienen en el departamento de Lima, salvo que posteriormente, las partes definan la instalación de otros Pdl's en otras áreas locales.
- ❑ La Red no Rural de GTH incluye las modalidades de abonado y TUP.
- ❑ La Red fija de TMX incluye las modalidades de abonado y TUP.

ESCENARIOS DE LLAMADAS

Válido para escenarios Local, Larga Distancia Nacional y Larga Distancia Internacional:

1.1 Cualquier origen (abonado TMX o de cualquier operador que se encuentre prescrito o que utilice el servicio de llamada por llamada o abonado o TUP o prepago u otros) que sea provisto por TELMEX – Red no Rural de GTH.

En este escenario de llamada, GTH se facturará de la manera siguiente:



000037

GTH facturará a TELMEX:

Min_r* TF

1.2 Red no Rural de GTH – Red fija de TELMEX

En este escenario de llamada TELMEX facturará de la manera siguiente:

TELMEX facturará a GTH:

c. Destino de la llamada no es en Lima: Min_r* (TF+TLDN)

d. Destino de la llamada es en Lima: Min_r*TF

Firmado el 22 de enero del 2007.

TELMEX PERU S.A.

Firma: _____

Nombre: Mauricio Escobedo Vázquez

Cargo: Gerente General

Firma: _____

Nombre: Virginia Nakagawa Morales

Cargo: Apoderada Legal

GILAT TO HOME

Firma: _____

Nombre: Rocio del Campo

Cargo: Gerente General

Firma: _____

Nombre: Alvaro Silva Rudat

Cargo: Apoderado Legal



SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el segundo Addendum al Contrato de Interconexión celebrado entre:

TELMEX PERÚ S.A. con R.U.C. N° 20264695385, con domicilio en Av. Larco 1301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Mauricio Escobedo Vázquez, identificado con C.E. N° 000321292 y su Apoderada Legal, Sra. Rosa Virginia Nakagawa Morales, identificada con DNI N° 09136432, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 0127523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a quien en lo sucesivo se le denominará **TELMEX**; y de la otra parte,

Gilat To Home Perú S.A., con RUC No. 204131965119, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra No. 452, piso 7, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, señora Rocío del Campo Rodríguez, identificada con DNI No. 08267379, y el Sr. Alvaro Silva Rudat, identificado con DNI N° 07806355, según poderes inscritos en la Partida No 11080415 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "GTH", y a ambas partes conjuntamente se les denominará "**LAS PARTES**" bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha 27 de febrero del 2003, TELMEX y GTH suscribieron el contrato de interconexión entre las redes de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional de ambas empresas, el mismo que fue aprobado por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General No. 135-2003-GG/OSIPTEL.
- Mediante Addendum de fecha 30 de octubre del 2006, TELMEX y GTH acordaron incorporar al contrato de interconexión mencionado en el párrafo precedente escenarios de llamadas adicionales y las condiciones económicas aplicables a los mismos contenidos en el Anexo Único.
- Posteriormente, con fecha 22 de enero del 2007 y con el objeto de precisar los escenarios y condiciones descritos en el Addendum indicado en el párrafo precedente, TELMEX y GTH suscribieron un nuevo Addendum, dejando sin efecto el anterior.
- Por medio del presente documento las partes convienen en que resulta necesaria la precisión de algunas condiciones adicionales contenidas en el Addendum suscrito con fecha 22 de enero del 2007, a fin que el mismo sea aprobado por OSIPTEL y hacer efectiva su aplicación.



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 Por medio del presente documento, **TELMEX** y **GTH** acuerdan modificar los numerales 1.5 y 2.5 del Anexo Único del Addendum al Contrato de Interconexión de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

1.1.a) Modificación del numeral 1.5 del Anexo Único del Addendum al Contrato de Interconexión referido al tráfico de larga distancia nacional

“1.5 Abonado Prepago de una red móvil a través del tránsito de TELMEX – Red Rural de GTH (modalidad TUP y abonado)”

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $Min_R^* TLDNMR$
 TELMEX facturará a GTH:
 a. Origen de la llamada no es en Lima: $Min_r^* (TM+TLDN)$
 b. Origen de la llamada es en Lima: $Min_r^* (TM+TL)$

En este caso, queda establecido que TELMEX cursará el tráfico correspondiente siempre que (i) el operador solicitante cumpla con otorgar a TELMEX garantías razonables y suficientes, conforme a la normativa aplicable y (ii) el tercer operador (de destino/origen) exprese su asentimiento por cualquier medio escrito.

Del mismo modo, y teniendo en cuenta que los cargos por terminación en la red móvil y por uso de plataforma prepago requieren de un acuerdo previo entre el operador de la red móvil y TELMEX, ésta última informará sobre dichas condiciones económicas a GTH.”

1.1.b) Modificación del numeral 2.5 del Anexo Único del Addendum al Contrato de Interconexión referido al tráfico local

“2.5 Abonado Prepago de una red móvil a través del tránsito de TELMEX – Red Rural de GTH (modalidad TUP y abonado)”

En este escenario de llamada, GTH y TELMEX se facturarán de la manera siguiente:

GTH facturará a TELMEX: $Min_R^* TLMR$
 TELMEX facturará a GTH:
 a. Origen de la llamada no es en Lima: $Min_r^* (TM+TLDN)$

Ag



b. Origen de la llamada es en Lima: $Min_r^*(TM+TL)$

En este caso, queda establecido que TELMEX cursará el tráfico correspondiente siempre que (i) el operador solicitante cumpla con otorgar a TELMEX garantías razonables y suficientes, conforme a la normativa aplicable y (ii) el tercer operador (de destino/origen) exprese su asentimiento por cualquier medio escrito.

Del mismo modo, y teniendo en cuenta que los cargos por terminación en la red móvil y por uso de plataforma prepago requieren de un acuerdo previo entre el operador de la red móvil y TELMEX, ésta última informará sobre dichas condiciones económicas a GTH."

1.2 Del mismo modo, **TELMEX** y **GTH** acuerdan introducir los numerales 1.8 y 2.8 al Anexo Único del Addendum al Contrato de Interconexión de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

1.2.a) Introducción del numeral 1.8 al Anexo Único del Addendum al Contrato de Interconexión referido al tráfico de larga distancia nacional

**"1.8 Origen Red Rural de GTH (modalidad TUP y abonado)
– Destino Red Fija Tercer Operador, vía el transporte conmutado de TELMEX**

En este escenario de llamada, TELMEX facturará de la manera siguiente:

TELMEX facturará a GTH:

c. Destino de la llamada no es en Lima: $Min_r^*(TF+TLDN)$

d. Destino de la llamada es en Lima: $Min_r^*(TF+TL)$

En este caso, queda establecido que TELMEX cursará el tráfico correspondiente siempre que (i) el operador solicitante cumpla con otorgar a TELMEX garantías razonables y suficientes, conforme a la normativa aplicable y (ii) el tercer operador (de destino/origen) exprese su asentimiento por cualquier medio escrito."

1.2.b) Introducción del numeral 2.8 al Anexo Único del Addendum al Contrato de Interconexión referido al tráfico local

**"2.8 Origen Red Rural de GTH (modalidad TUP y abonado)
– Destino Red Fija Tercer Operador, vía el transporte conmutado de TELMEX**



45

En este escenario de llamada, TELMEX facturará de la manera siguiente:

TELMEX facturará a GTH:

- e. Destino de la llamada no es en Lima: $Min_r^* (TF+TLDN)$
f. Destino de la llamada es en Lima: $Min_r^* (TF+TL)$

En este caso, queda establecido que TELMEX cursará el tráfico correspondiente siempre que (i) el operador solicitante cumpla con otorgar a TELMEX garantías razonables y suficientes, conforme a la normativa aplicable y (ii) el tercer operador (de destino/origen) exprese su asentimiento por cualquier medio escrito."

SEGUNDA: UNIDAD DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución N° 135-2003-GG/OSIPTel y el Addendum suscrito con fecha 22 de enero del 2007 se mantendrán vigentes y sin ninguna variación aparte de las establecidas en el presente documento.

LAS PARTES manifiestan que este Addendum es celebrado con pleno conocimiento de su cometido, con amplia voluntad y libertad, en fe de lo cual lo firman por triplicado, en señal de conformidad y aceptación, en Lima, a los 20 días del mes de febrero del 2007.

TELMEX PERU S.A.

Firma: _____

Nombre: Mauricio Escobedo Vázquez
Cargo: Gerente General

Firma: _____

Nombre: Virginia Nakagawa Morales
Cargo: Apoderada Legal

GILAT TO HOME PERU S.A.

Firma: _____

Nombre: Rocío del Campo
Cargo: Gerente General

Firma: _____

Nombre: Alvaro Silva Rudat
Cargo: Apoderado Legal